



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibe.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

A pesar de los repetidos anuncios para que se presenten á satisfacer el medio año de suscripcion al Boletin oficial de la provincia, vencido en fin de junio próximo pasado, importante la cantidad de 34 rs. y 17 mrs., todavía no han cumplido muchos ayuntamientos; y el editor se ve en la dura necesidad de recordarles el deber en que estan de abonar dicha cantidad inmediatamente, para que les sirva de pretesto la costumbre de pagar el año entero, pues en tal caso lo mismo pueden hacer ahora que á fin de él, pues les gustan de hacerlo asi.

La redaccion está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

### DECRETO.

Como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su nombre he venido, conformándome con el

parecer del consejo de ministros, en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se formará una comision compuesta de personas ilustradas, que enterándose detenidamente de las disposiciones contenidas en la ley de 14 de agosto del año último sobre dotacion del culto y clero, de la naturaleza y origen de las dudas que demoraron su exacto y puntual cumplimiento, de las reclamaciones que se han suscitado sobre agravios en los repartos bajo la base establecida en su art. 10, y de todo lo demas que conceptúe digno de ser tomado en consideracion, proponga con urgencia las mejoras y reformas que convengan, con el objeto de asegurar la decorosa subsistencia del culto y clero, con el menor gravámen posible de los contribuyentes, acompañando formulado al ministerio de Hacienda de vuestro cargo un proyecto de nueva ley para someterlo á la deliberacion de las córtes en la próxima legislatura.

Art. 2.º Serán individuos de esta comision los senadores don José Landero Corchado, en calidad de presidente; don Joaquin Francisco Campuzano, y don Manuel Ventura Gomez; los diputados á córtes marques de Camponero y don Francisco Cabello; don Mariano Ruiz Navamuel; los contadores generales de valores y distribucion; don Joaquin Aguirre, oficial del ministerio de Gracia y Justicia, y don Manuel Mauerro de Secades, que lo es del de Hacienda, y ejercerá al propio tiempo las funciones de secretario.

Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—En Madrid á 20 de julio de 1842.—A. D. Ramon Maria Calatrava.

## GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 28 de julio último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. = Por el ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«Al Presidente de la junta de gobierno del monte pio militar digo hoy lo que sigue: = Siendo tan repetidas las solicitudes que se presentan en este ministerio en reclamacion de aquellas pensiones que por los decretos de 28 de octubre de 1814, 5 de febrero de 1836, y real orden de 2 de mayo del mismo, se conceden à las familias de los que mueren en accion de guerra ò de resultas de heridas recibidas en ella, à pesar de la circular de 25 de julio del año último en que se fijó el plazo de cinco meses à esta especie de reclamaciones; se ha servido el Regente del reino prorrogar el referido plazo hasta fin de setiembre próximo venidero, bien entendido que ni por este ni otro ministerio, ni por autoridad alguna de ellos dependiente, ha de tomarse en consideracion, ni darse curso à ninguna solicitud presentada despues del 30 del espresado setiembre, cualquiera que sea la forma en que lo sea, y nunca si no lo son por los conductos y con los documentos en dicha real orden prevenidos. Quiere asimismo S. A. que esta resolucion se circule todo lo posible en todas las provincias, y que al efecto dispongan los capitanes generales se publique en los Boletines Oficiales de las mismas.»

Lo traslado à V. S. de orden de S. A., comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber à los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Madrid 4.º de agosto de 1842. = Alfonso Escalante.

A pesar del excesivo tiempo trascurrido desde que se publicó en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para su mas exacto y puntual cumplimiento, la real orden circular de 17 de diciembre último, y la de 5 de febrero del corriente, aun no han acudido à solicitar el certificado de adhesion muchos de los eclesiásticos residentes en los pueblos de la misma; y como esta morosidad no deba prorogarse por mas tiempo sin incurrir en la responsabilidad de lo prevenido en el artículo 2.º de la referida circular de 5 de febrero; de acuerdo con el señor gobernador eclesiástico del arzobispado de Toledo, ~~app. vacante~~, he resuelto; que los eclesiásticos que en el término de un mes, à contar desde esta fecha, no acudan à este gobierno político en solicitud del mencionado certificado de adhesion, que-

dan sujetos à las consecucias de su omision con arreglo à lo dispuesto en las citadas reales órdenes circulares y à la de 20 de noviembre de 1835, y sin curso todas las solicitudes que se presenten terminado el mes que por última vez se les señala. A fin pues de que no puedan alegar ignorancia las personas à quienes corresponda, los señores alcaldes constitucionales darán à esta circular toda la posible publicidad por los medios acostumbrados en sus respectivos pueblos. Madrid 4 de agosto de 1842. = Alfonso Escalante.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

*Fábrica de Griñon.*

- Una tierra, de una fanega, en Griñon, 105 rs.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., 108 rs.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., 63 rs.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., 25 reales.
- Otra id., 6 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., id., en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 8 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.

*Curato de Parla.*

Otra id., una fanega 6 celemines en id., 10 rs.

*Cofradia de San Blas en Cubas.*

Otra id., una fanega, en id., 3 rs.

*Id., de animas de Humanes.*

Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., 30 rs.

*Fábrica de Torrejoncillo.*

Otra id., 3 fanegas, en id., 20 rs.

*Curato de Moraleja mayor.*

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 18 rs.

Otra id., id., en id., id.

*Hermita del Consuelo.*

Otra id., 7 fanegas, en Ciempozuelos, 40 rs.

Otra id., 6 fanegas en id., 54 rs.

Otra id., 2 fanegas, en id., 46 rs.

Otra id., 7 cuartillas, en id., 46 rs.

Otra id., 5 fanegas, en id., 100 rs.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.

*Fábrica de Ciempozuelos.*

Otra id., 5 fanegas, en id., 30 rs.

Otra id., 6 fanegas, en id., 48 rs.

Otra id., 5 fanegas, en id., 30 rs.

Otra id., 5 fanegas, en id., 40 rs.

Otra id., 7 fanegas, en id., 300 rs.

Otra id., 2 fanegas, en id., 30 rs.

Otra id., 2 fanegas una cuartilla, en id., 30 rs.

(Se continuará.)

*Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.*

Relacion de los registros de minas presentados ante esta inspeccion en el mes de julio último que radican en la provincia de Madrid.

Una mina de plomo, sita detras de los cantos

de Valgrande, término de Hoyo de Manzanares, nombrada S. Antonio, por don Antonio Bernabé, en 1.º

Otra de cobre, sita en Peña Gorda, término de Guadarrama, nombrada Sta. Francisca, por don Isidro Herrera, en 6.

Otra de plomo, sita en la Navazuela, término de San Martín de Valdeiglesias, nombrada San Francisco de Borja, por don Cosme de Mora, en id.

Otra id., sita en el Cerrillo Bermejo, término de Casas de Navas del Rey, nombrada Camela, por don Julian Arranz, en 7.

Otra de id., sita en hoya Bernardo, término de Robledo de Chavela, nombrada Recompensa, id., en id.

Otra de cobre, sita en monte de la salida de la calle de la Bernarda, término de Hoyo de Manzanares, nombrada la Amelia, por don Juan Ignacio Crespo, en 11.

Otra de plomo, sita en cerrillo blanco, término de Robledo de Chavela, nombrada Fogosa, por don Manuel Tolosa, en id.

Otra de id., sita en orilla Bernardo, término de id., nombrada la Risa, por don Serafin Noguera, en id.

Otra de cobre, sita en Cerro Pelado, término de Colmenarejo, nombrada la Hermosa, por don Joaquin Macmaol y Alonso, en 15.

Otra de plomo, sita en la cabecera de Naval-moral, término de Colmenar del Arroyo, nombrada Abandono, por don José Diaz de Sonsa, id.

Otra de cobre, sita en el cerro de la Escalerilla, término de Hoyo de Manzanares, nombrada Amparito, por don Manuel de Tolosa, en 16.

Otra de id., sita en la cuesta de la casa Blanca, término de id., nombrada Saturno, por don Juan Antonio Noguera, en 18.

Otra de id., sita en cerro de la Escalerilla, término id., nombrada Jupiter, id., en id.

Otra de plomo, sita en Rincon Quemado, término de Cenicientos, nombrada Orgullo, por don Felix Delgado, en 20.

Otra de id., sita en la Labranza del Arroyo, término de id., nombrada la Corsaria, por don Antonio de Arce, en id.

Otra de id., sita en cerrillo del Aguila, término de Cadalso, nombrada la Abandonada, por don Antonio Bravo, en id.

Otra de id., sita en el Juncal, término de Cenicientos, nombrada el Imperio, por don Cayetano Gimenez, en id.

Otra de id., sita en Herrens de las Cañadillas, término id., nombrada la Ventura, por don Antonio de Arce, en id.

Otra de id., sita en S. Vicente y Cercado Gallejo, término de id., nombrada la Dichosa, por don Tiburcio Gomez, en id.

Otra de id., sita en Herrens del Gordo, tér-

mino de Rozas de Puerto Real, nombrada la Riqueza, por don Mauricio Valdivieso, en id.

Otra de id., sita en el Herradero, término de San Martín de Valdeiglesias, nombrada la Laguna, por don Francisco Gutierrez, en id.

Otra de id., sita en la Jabalinera, término de id., nombrada Neptuno, id., en id.

Otra de id., sita en Valle del Oso, término de id., nombrada el Aguila, por don José Zazo, en id.

Otra de cobre, sita en Arroyo de Valdesequillo, término de Colmenarejo, nombrada la Serrana, por don Manuel Serrano, en 22.

Otra de plomo, sita en tierra abierta de Bartolomé Rodrigo, término de Valdemorillo, nombrada la Gitana, por don Juan Ignacio Crespo, en 27.

Otra id., sita en Humbria del Quejigüillo, término de San Martín de Valdeiglesias, y Casas de Navas del Rey, nombrada Nicolasa, por don Juan Gonzalez, en 29.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

#### *Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio á los de maestros de instruccion primaria elemental y superior, el dia 4 de setiembre próximo, en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial, empezando los de maestras el 18 del mismo: de acuerdo de la comision se pone en conocimiento del público.

#### *Juzgado de primera instancia de Getafe, Provincia de Madrid.*

En la noche del 26 de julio del presente año 1842, ha sido hallado dentro de la alcantarilla del camino real de Madrid á Aranjuez, situada bajo del hito de las dos leguas y media á aquella capital, término de Pinto, por la justicia de esta villa, el cadaver de un hombre, muerto á resultas de una herida que se extendia de una á otra jugular, destruyendo circularmente todos los órganos que constituyen la parte anterior del cuello. Sus vestiduras eran calzon bombacho de paño pardo abierto, con botonadura dorada; cha-

leco de pana azul, andado; camisa y calzoncillos de lienzo; calcetas de hilo con trabilla; alpargatas de cáñamo, abiertas, con cintas azules; botas de becerro negro, muy viejas; un cinto de correa pequeño, y un sombrero redondo muy viejo; en un bolsillo largo, angosto, de lienzo, tenia 25 rs. en varias monedas de plata, atado con una cuerda de cáñamo; y una petaca de badana vieja, rota, con yesca, papel y dos medios cigarros. Sus señas estatura mas de cinco pies, pelo negro, cerrado de barba, al parecer, sin que fuera dable apuntar otras particularidades por tener la cara desfigurada, los ojos rebentados, la nariz deshecha, la boca destruida, el color acardenado, la piel levantada, efecto de que la muerte debió sufrirla siete ú ocho dias antes, segun se infiere, por estar el cadaver en estado de putrefaccion completa. Se sigue causa por el juzgado de primera instancia del partido, en averiguacion del delito contra los que resulten autores y cómplices; mas ignorándose quién fuera el muerto por no habersele hallado documento alguno que identifique, ni quien haya dado razon de su persona, el señor juez don Fernando Ugarte, ha mandado se publique el suceso por medio de anuncios en los periódicos, á fin de que los sujetos que puedan ilustrar sobre este estremo en la causa, manifiesten al juzgado los datos y noticias que tengan dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid á los efectos consiguientes.

---

Don Pedro Lillo, comandante de infantería retirado, caballero de la nacional orden de S. Hermenegildo, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, intendente de esta provincia marítima, subdelegado de rentas y gefe nato del cuerpo de cárceles etc.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á don Carlos Teurre, de nacion frances, teniente de carabineros que fué de la comandancia de esta provincia de Málaga, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala, se presente en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este juzgado por los alijos de contrabando perpetrados por las playas de la linea de Estepona, en los meses últimos de octubre y noviembre; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

---

MADRID:

*Imprenta de Pita.*